

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN:

50 001 23 31 000 2010 00389 00

ACCIÓN:

REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: DEMANDADO: HÉCTOR MAURICIO RÍOS LOMBANA Y OTROS

NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE

JUSTICIA - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y

CARCELARIO INPEC

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a la prueba documental practicada en virtud del auto por el cual se decretó pruebas proferido el 20 de febrero de 2014 (fols. 127-130).

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistrada